

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 53/2004

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los **31 días del mes de mayo del año dos mil cuatro**, reunidos en acuerdo los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia y;

CONSIDERANDO:

Que por la Acordada Nro. 50/03 se aprobó el convenio celebrado con la Dirección General de Rentas de la Provincia por el cual se reemplazó el Formulario de Declaración Jurada de Apertura de Juicio Anexo A (distinguiendo A1, A2, A3 y A4 según corresponda a cada Circunscripción Judicial).

Que en su artículo 10 se establece que se empleará el formulario del Anexo A en las reposiciones para la prosecución de las acciones o al concluir las en la liquidación final a cargo del Actuario previo a su archivo.

Que en aquellas situaciones en las que únicamente se debe pagar el Bono Ley, se suscitan variados inconvenientes en los letrados, ya que al estar incorporado al formulario único, implica la concurrencia al Banco con las demoras y molestias que esto ocasiona, conforme lo manifestado por el Colegio de Abogados de General Roca en su presentación.

Que al respecto, la Administración General y la Contaduría General dictaron la Resolución conjunta Nro. 530/04.

Que corresponde modificar el artículo 10 de la Acordada Nro. 50/03.

Por ello:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1ro.-) Modificar el artículo 10 de la Acordada Nro. 50/03, el que quedará redactado de la siguiente forma: “En aquellos casos en los que el único pago a efectuar sea el correspondiente a la reposición del Bono Ley 2897, se podrá aceptar el formulario del Bono impreso por los Colegios de Abogados, siempre que se haya cumplido al inicio del trámite con el requisito de confeccionar la Declaración Jurada de Apertura de Juicio (Anexo A).

Asimismo se empleará dicha Declaración Jurada al concluir las acciones, en la liquidación final a cargo del Actuario, previo a su archivo.

2do.-) Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

FIRMANTES:

SODERO NIEVAS - Presidente STJ - LUTZ - Juez STJ.

PEÑA - Contador General Subrogante.